



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

3000-16256-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Titular del Juzgado de Familia N°3 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales correspondiente a los días 27 y 28 de abril del corriente, debido a las interrupciones registradas en el servicio de internet.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática informó que la interrupción registrada el día 27 de abril del corriente no alcanzó la entidad necesaria para disponer la suspensión de términos solicitada, por haberse restablecido el servicio dentro del lapso correspondiente. En cambio, se constató que la afectación verificada el día 28 de abril tuvo una extensión tal que hace procedente la medida requerida. En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado únicamente respecto de esa fecha, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N°3 del Departamento Judicial de Quilmes con sede en Florencio Varela, correspondiente al día 28 de abril del 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/07/2026 12:33:23 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2026 13:05:14 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



252300291002979709 \

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
08/07/2026 13:06:03 hs. bajo el número RP-807-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.